

Posadas, 29 MAY 2025

VISTO: La **Disposición 0756/25** dictada ad-referéndum del Honorable Consejo Directivo, mediante la cual se aprueba la propuesta del "Reglamento para la cobertura de cargos Docentes Interinos y Suplentes a término" de la Comisión para la revisión y actualización del "Reglamento de designación de docentes Interinos y Suplentes a término" (HCD-FHyCS N° 185/21) creada por Resol. HCD 517/24 de nuestra Facultad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dadas las necesidades institucionales de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de responder a líneas prioritarias del fortalecimiento de la Planta Docente para la cobertura de cargos docentes a término;

QUE, el Artículo N° 14 del "Convenio Colectivo de Trabajo para los docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales" establece que "la cobertura de vacantes ya sea transitoria o definitiva, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios o regulares, de la categoría inmediata inferior";

QUE, en el citado Artículo N° 14 se estipula "en caso de pluralidad de candidatos a cubrir la vacante, la cobertura se realizará conforme los procedimientos que se establezcan en cada Institución Universitaria",

QUE, el Artículo N°19 y N° 20 de la Ordenanza CS N° 082/17 "Régimen General de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Misiones", estipula sobre el ingreso, permanencia y promoción en la carrera docente.

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Misiones en su Título VII, Capítulo 1, Artículo 80 "Sobre el ejercicio de la docencia con carácter extraordinario" inciso a) define la categoría Docentes Interinos y Suplentes; y que en el Artículo 81 establece que los mismos son designados por los Consejos Directivos de cada Unidad Académica;

QUE, en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales surge la necesidad de efectuar modificaciones en los procedimientos institucionales para cubrir las vacantes transitorias de docentes, garantizando el dictado de las asignaturas según el calendario académico vigente,

QUE, la Comisión constituida por un referente docente de cada Agrupación y la Secretaría Académica por Resol HCD 517/24 ha analizado las actuaciones en la aplicación de la Resol. HCD 185/21;

RESOLUCIÓN N°:

154

Dr. ZULVA FABIANA CABRERA
Honorable Consejo Directivo
FHyCS - UAM

| |
|---|
| Secretaría Académica- Dir. de Desarrollo Curricular |
| BRDF |
| GAA-MAB |
| ZFC |

Posadas,

29 MAY 2025

QUE, dicha Comisión se conforma como equipo de trabajo Ad-Hoc, afines de formular una adecuación de ciertos criterios académicos que reflejen la trayectoria y experticia en el campo profesional y disciplinar ante la necesidad de llevar adelante la cobertura de cargos docentes a término,

QUE, la redacción de la nueva versión de la normativa fue tratada y aprobada por unanimidad de los Consejeros Directivos presentes en la reunión del 1 de abril de 2025, constituida en Comisión de Asuntos Académicos.

QUE, en la Comisión de Asuntos Académicos, llevada a cabo el 13 de mayo de 2025, se trató el tema y se sugiere su aprobación Ad-Referendum del Consejo Directivo,

QUE, el tema fue analizado y aprobado por el H. Consejo Directivo en su Sesión N° 675 del día 15 de mayo del 2025.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°. APROBAR la Disposición 0756/25 dictada ad-referéndum del Honorable Consejo Directivo, mediante la cual se aprueba la propuesta del "Reglamento para la cobertura de cargos Docentes Interinos y Suplentes a término" que conforma el ANEXO UNICO de la presente Resolución propuesto por la Comisión para la revisión y actualización del "Reglamento de designación de docentes Interinos y Suplentes a término" (HCD-FHyCS N° 185/21)

ARTICULO 2°. DEJAR SIN EFECTO toda normativa anterior vinculada a la presente.

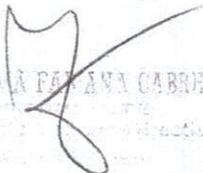
ARTICULO 3°. ESTABLECER que el presente reglamento entrará en vigor para todas las carreras de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, a partir de la fecha de emisión de este, debiéndose aplicar en el periodo inmediato posterior.

ARTICULO 4°. REGISTRAR. COMUNICAR. Notificar y Cumplido ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN N°:

| |
|---|
| Secretaría Académica- Dir. de Desarrollo Curricular |
| SRDF |
| GAA-MAB |
| ZFC |

154
Dra. ZULMA FARIANA CABRERA
Honorable Consejo Directivo



Posadas,

ANEXO UNICO

29 MAY 2025

Reglamento para la cobertura de cargos Docentes Interinos y Suplentes a término

ARTÍCULO 1: La cobertura de las vacantes de cargos Docentes interinos y/o suplentes estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria en la FHyCS de la UNaM.

A. Vacante transitoria o definitiva de un cargo Docente responsable del dictado de la cátedra:

ARTÍCULO 2: En caso de haber, en el marco de la cátedra objeto de cobertura, **más de un docente para cubrir la vacante**, los postulantes presentarán el Curriculum Vitae Normalizado y un Plan de Trabajo. La evaluación de los postulantes la realizará el Comité Académico Departamental o de Área, con la participación del Veedor del Consejo Directivo. Conforme al **Apartado D**.

ARTÍCULO 3: Cuando la cátedra posee **un solo docente** en la categoría inmediata inferior de la misma, que reúna las condiciones académicas, formación y trayectoria profesional en el campo disciplinar de la cátedra, pasará a ser designado como Profesor/a Adjunto Interino o Suplente según corresponda. El Comité Académico Departamental o de Área elevará a la Secretaría Académica la propuesta de designación del/la docente, fundamentando dicha designación, acompañada del Curriculum Normalizado.

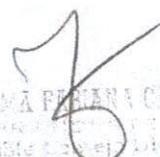
ARTÍCULO 4: Cuando la vacante se produzca en una **cátedra unipersonal**; se procederá:

- a) En primera instancia, el Comité Académico del Departamento/Área evaluará los perfiles de Docentes Regulares o Interinos de dicho Departamento/Área, que posean formación y trayectoria profesional en el campo disciplinar de la cátedra.
- b) En segunda instancia, se convocará a Docentes Regulares o Interinos de la FHyCS, graduados con antecedentes en docencia (Adscripciones y otros), investigación y extensión. Atendiendo al perfil de la cátedra establecido por el Departamento o Área (en conjunto con docentes del área curricular según plan de estudios).
- c) En tercera instancia se podrá convocar a Docentes regulares o interinos de la UNaM u otras UUNN, que posean trayectoria profesional en el campo disciplinar de la materia.

El Comité Académico Departamental o de Área elevará a la Secretaría Académica la propuesta de designación del/la Docente, fundamentando dicha designación, acompañada del Curriculum Normalizado.

RESOLUCION N°:

154


Dra. ZULMA PERIANA CARINA
Honorable Consejo Directivo
FHyCS - UNAM

Posadas, 29 MAY 2025

ARTÍCULO 5: Si la **vacante fuera definitiva**, conjuntamente con la propuesta de designación, el Comité Académico Departamental o de Área podrá elevar la propuesta del llamado a concurso público.

B. Vacante transitoria o definitiva de un cargo Docente en las categorías de Jefe de Trabajos Prácticos/Ayudante de Primera:

ARTÍCULO 6: Al producirse la vacante transitoria o definitiva de un cargo de **Jefe de Trabajos Prácticos** para la cobertura se procederá:

a) Se efectuará a través de la designación transitoria del Docente Ayudante de Primera o quien revista en funciones, bajo alguna modalidad contractual. El Comité Académico Departamental o de Área elevará a la Secretaría Académica la propuesta de designación del/la docente, conjuntamente con el Curriculum Vitae Normalizado.

b) En caso de haber, en el marco de la cátedra objeto de cobertura, **más de un postulante para cubrir la vacante**, los postulantes presentarán el Curriculum Vitae Normalizado y un Plan de Trabajo. La evaluación de los postulantes la realizará el Comité Académico Departamental o de Área, con la participación del Veedor del Consejo Directivo. Conforme al **Apartado D**.

ARTÍCULO 7: En caso de ausencia en la cátedra objeto de cobertura del cargo, de **Jefes de Trabajos Prácticos Regulares o Interinos**, se convocará:

- a) En primer término a los recursos humanos vinculados a la cátedra y/o área.
- b) En segundo término a recursos vinculados al campo disciplinar o con trayectoria profesional en el mismo.

Los postulantes presentarán el Plan de Trabajo y el Curriculum Vitae Normalizado. La evaluación de los postulantes la realizará el Comité Académico Departamental o de Área, con la participación del Veedor del Consejo Directivo. Conforme al **Apartado D**.

ARTÍCULO 8: En caso de producirse una vacante para la cobertura de un cargo de **Ayudante de Primera** suplente o interino, se convocará:

- a) En primera instancia, a los recursos humanos vinculados a la cátedra bajo alguna modalidad contractual en la asignatura.
- b) En segunda instancia, se convocará a adscriptos/as graduados/as que acrediten evaluaciones positivas en la cátedra y profesional formados que posean trayectoria profesional en el campo. Los mismos presentarán un Plan de Trabajo y Curriculum Vitae Normalizado. La evaluación de los postulantes la realizará el Comité Académico Departamental o de Área, con la participación del Veedor del Consejo Directivo. Conforme al **Apartado D**.

RESOLUCION Nº:

154

DR. ZULMA FAVARETTO CARRERA
Honorable Consejo Directivo
CHY-UNAM

Posadas, 29 MAY 2025

ARTÍCULO 9: La Dirección de Departamento/ Coordinación de Área junto a la Secretaría Académica de la FHyCS deberá realizar el relevamiento de los recursos que posean trayectoria en el campo disciplinar y/o participación en la cátedra para la cobertura del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantía de Primera, en los casos de los **Artículos 7 y 8**.

C. Sobre el rol del Veedor:

ARTÍCULO 10: En los procesos de evaluación participarán Veedores del Consejo Directivo. Los veedores del Consejo Directivo serán designados en dos instancias durante el año de sesiones. La intervención de los mismos deberá contemplar la participación en Áreas o Departamentos a los cuales no pertenecen.

En caso de entender la existencia de irregularidades el Veedor podrá refrendar el acta en disconformidad o producir un documento donde se fundamente la misma, siendo el HCD el responsable de dirimir la situación planteada. Su ausencia no impedirá el desarrollo del proceso de evaluación.

D. Sobre la presentación y evaluación de los postulantes a cubrir vacantes interinas o suplentes:

ARTÍCULO 11: La Dirección de Departamento/ Coordinación de Área informará a la Secretaría Académica de la FHyCS sobre:

- a) la convocatoria,
- b) la función a desempeñar,
- c) el perfil requerido y
- d) la grilla de evaluación.

Las y los postulantes deberán presentar por Mesa de Entradas y Salidas de la FHyCS, la Nota de intención y Curriculum Vitae Normalizado dirigido a la Dirección de Departamento/ Coordinación de Área (este último en sobre cerrado y señalizado en su solapa posterior).

ARTÍCULO 12: Para la evaluación de antecedentes sólo serán debidamente puntuados aquellos que se encuentren acreditados con la documentación probatoria, en archivo digital enviado al correo institucional que haya sido informado por el Departamento y/o Área, e ingresado en el tiempo estipulado para el llamado, el cual será entre 5 días hábiles y no más de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 13: Cerrada la convocatoria el Comité Académico del Departamento o Área, informará a la Secretaría Académica de la FHyCS, día y lugar de reunión para dar inicio al procedimiento, donde se sumará el Veedor designado por el HCD, quien será convocado por dicha Secretaría.

RESOLUCION N°:

154

DR. ZULEMA CARRERA CASARSA
Membresía Consejo Directivo

29 MAY 2025
Posadas,

ARTÍCULO 14: La evaluación se realizará considerando los siguientes criterios para la grilla de evaluación:

- a) Título afín a la materia objeto de cobertura (**hasta 10 puntos**).
- b) Antecedentes vinculados a la materia: (**hasta 80 puntos**)
 - 1- docencia,
 - 2- investigación,
 - 3- extensión y
 - 4- otros antecedentes profesionales
- c) Plan de trabajo (**hasta 10 puntos**).

El Comité Académico, podrá contemplar la posibilidad de realizar una entrevista presencial a los postulantes, si lo considera pertinente.

ARTÍCULO 15: Ante la cobertura de funciones de **Jefe de Trabajos Prácticos y/o Ayudantes de Primera**, los Comités Académicos convocarán al Docente responsable de la cátedra, para la definición del perfil y la elaboración de la grilla de evaluación.

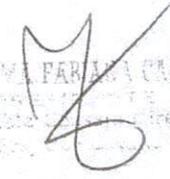
ARTÍCULO 16: El Comité Académico será el responsable de la evaluación de los/as postulantes, con el acompañamiento administrativo y de gestión de las/los Directores de los Departamentos/ Coordinadores de Área.

ARTÍCULO 17: En el caso que la asignatura objeto de cobertura involucre a más de un Departamento, se requerirá la presencia de las y los Directores respectivos, que participarán con el acompañamiento que atañe a sus funciones.

ARTÍCULO 18: Toda situación excepcional no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Comité Académico Departamental o de Área, siguiendo el marco de esta norma, el Régimen de Carrera Docente y el Convenio Colectivo de Trabajo. Previo informe y consulta a la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 19: Transcurrido **dos años** de vigencia de la presente normativa, será sujeto a revisión en los plazos que el Honorable Consejo Directivo lo considere necesario.

RESOLUCION N°:


Dda. ZUCUMI FARRANA CARRERA
Honorable Consejo Directivo